



UNION DEL PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES DE RÍO NEGRO Y NEUQUEN

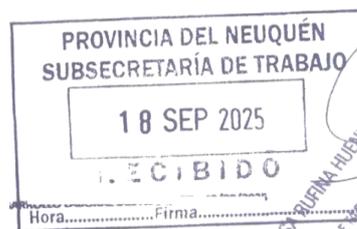
Insc. Gremial N° 1480 - Independencia N° 678 - Tel.: 299 6281090 - Neuquén Capital

CATEGORIAS	ESCALA SALARIAL DE PANADEROS VALIDA PARA LAS PCIAS. DE RIO NEGRO Y NEUQUEN - SEPTIEMBRE DE 2025							
	SUELDO BASICO	ZONA 5%	PRESENTISMO 10%	SUELDO SEPTIEMBRE	NO REMUNERAT.	H. EXTRAS 50%	H. EXTRAS 100%	SALARIO POR CHANGAS
PANADEROS (Jornada continua de 7 horas)								
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.010.268	\$ 50.513	\$ 101.027	\$ 1.161.808	\$ 22.000	\$ 8.659	\$ 11.546	\$ 56.575
MEDIO OFICIAL	\$ 991.394	\$ 49.570	\$ 99.139	\$ 1.140.103	\$ 22.000	\$ 8.498	\$ 11.330	\$ 55.518
AYUDANTE	\$ 988.916	\$ 49.446	\$ 98.892	\$ 1.137.253	\$ 22.000	\$ 8.476	\$ 11.302	\$ 55.379
FACTUREROS / MEDIALUNEROS (Jornada continua de 7 horas)								
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.063.913	\$ 53.196	\$ 106.391	\$ 1.223.500	\$ 22.000	\$ 9.119	\$ 12.159	\$ 59.579
MEDIO OFICIAL	\$ 1.048.399	\$ 52.420	\$ 104.840	\$ 1.205.659	\$ 22.000	\$ 8.986	\$ 11.982	\$ 58.710
AYUDANTE	\$ 991.394	\$ 49.570	\$ 99.139	\$ 1.140.103	\$ 22.000	\$ 8.498	\$ 11.330	\$ 55.518
PANADEROS (Jornada partida de 8 horas)								
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.414.375	\$ 70.719	\$ 141.438	\$ 1.626.531	\$ 22.000	\$ 10.608	\$ 14.144	\$ 79.205
MEDIO OFICIAL	\$ 1.387.952	\$ 69.398	\$ 138.795	\$ 1.596.144	\$ 22.000	\$ 10.410	\$ 13.880	\$ 77.725
AYUDANTE	\$ 1.384.482	\$ 69.224	\$ 138.448	\$ 1.592.155	\$ 22.000	\$ 10.384	\$ 13.845	\$ 77.531
PANADEROS (Jornada laboral de 8 horas)								
CAJERO/A	\$ 991.394	\$ 49.570	\$ 99.139	\$ 1.140.103	\$ 22.000	\$ 7.435	\$ 9.914	\$ 55.518
REPARTIDOR	\$ 991.394	\$ 49.570	\$ 99.139	\$ 1.140.103	\$ 22.000	\$ 7.435	\$ 9.914	\$ 55.518
DEPENDIENTE	\$ 987.180	\$ 49.359	\$ 98.718	\$ 1.135.257	\$ 22.000	\$ 7.404	\$ 9.872	\$ 55.282
PEON	\$ 985.807	\$ 49.290	\$ 98.581	\$ 1.133.678	\$ 22.000	\$ 7.394	\$ 9.858	\$ 55.205

NORMA MARGOT JARA
Secretaria Tesorera, de Finanzas
y Administración UPPARNYN



JULIO CÉSAR PALAVECINO
SECRETARIO GENERAL
UPPARNYN
SECRETARÍA GREMIAL 1480
RÍO NEGRO Y NEUQUÉN



ESCALA SALARIAL PRESENTADA DIGITALMENTE EN LA SECRETARIA DE TRABAJO DE R.N. Y EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DEL NEUQUEN - 18/09/2025

ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL DE FECHA 14/08/2025 EX-2025 - 81811888 - APN-DGDTEYSS#MCH

ART. 128 L C T - PLAZO PAGO DEL SUELDO

El pago se efectuará una vez vencido el período que corresponda, dentro de los siguientes plazos máximos: cuatro (4) días hábiles
Debiendo entregar al trabajador, de igual manera, los recibos oficiales de sueldo correspondientes.-

ARTICULOS DESTACADOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 478/06

ART. 9 - DIA DEL GREMIO

El día del obrero panadero y demás personal encuadrado en la presente convención se celebrará, en todo el país, el 4 de Agosto de cada año.- Este día será no laborable y con goce de sueldo

ART. 12 - VESTIMENTA Y UTILES DE LABOR

Las empresas proveerán a sus obreros: 2 equipos de trabajo por año, todo de color blanco, compuesto de las siguientes piezas: pantalón, blusa, delantal, gorra, y 2 pares de calzados adecuados.- a las empleadas dependientes: 2 guardapolvos por año, a los repartidores se les proveerá de capas y botas de agua y al resto del personal los equipos adecuados a sus tareas.

LOS EQUIPOS SERAN ENTREGADOS AL COMENZAR EL 1° Y 2° SEMESTRE DE CADA AÑO., DEBIENDOSE FIRMAR EL RECIBO RESPECTIVO.

ART. 22 - VIA EJECUTIVA

Los juicios que se promuevan por falta de pago de aportes, retenciones y/o contribuciones comprendidos en este CCT se realizarán por la vía ejecutiva, siendo de aplicación, cuando no medie una disposición específica, las previsiones de la Ley 24.642.

ART. 27 - KILO DE PAN DIARIO

Los empleadores proveerán a todo empleado de cualquier categoría, 1 kilo de pan diario de primera calidad, de la producción del día.

ART. 29 - DESAYUNO

Todo el personal ocupado podrá desayunar en la forma y modo que lo viene haciendo, según modalidades de cada zona.

ART. 30 - ADELANTO DE HABERES

El empleador adelantará al personal, hasta un 50% del salario mensual, si éste lo solicitara, después del día 15 de cada mes.

ART. 37 - MERCADERIA

Descuento del veinte por ciento (20%) respecto del precio al público, a los empleados de cualquier categoría.

Ley 11.544 TRABAJO NOCTURNO

Se entiende como jornada nocturna las que se cumplen entre las 21 horas y las 06 de la mañana, y se deberá abonar como 1 hora y 8 minutos